

**RESOLUCIÓN NÚM. 65/2026 DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ONCE,
MODIFICANDO LOS SOPORTES DE COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO
“DUPLA DE LA ONCE” DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA DENOMINADA
“JUEGO ACTIVO DE LA ONCE”**

Ángel Sánchez Cánovas, Director General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en virtud de lo establecido en el punto 3º del Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero y en el apartado 6.1 del Apéndice 6 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 2023 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 4 de abril de 2023 (y sus modificaciones publicadas en el BOE de 8 de mayo de 2023 y en el BOE de 23 de marzo de 2026), y ha adoptado la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. Mediante Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero, se aprobó la implantación del producto “Dupla de la ONCE” de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE” con efectos desde el 11 de mayo de 2026, celebrándose el primer sorteo el 11 de mayo de 2026. Dicho acuerdo fue verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 9 de marzo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2026, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de marzo de 2026.
2. El producto “Dupla de la ONCE” se rige por lo dispuesto en el Apéndice 6 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada “Juego Activo de la ONCE” (el “Reglamento”).
3. Actualmente, los boletos del nuevo producto únicamente pueden adquirirse mediante el soporte terminal punto de venta en los puntos de venta autorizados, entendiéndose como tales a los agentes vendedores con relación laboral con la ONCE y a otras personas físicas o jurídicas de su red comercial externa que hayan suscrito con la ONCE un acuerdo para esta comercialización.
4. Por razones comerciales, se ha decidido ampliar los soportes mediante los que pueden adquirirse boletos del producto “Dupla de la ONCE” para que, además del soporte terminal punto de venta, los boletos puedan adquirirse en el canal internet a través del sitio “JuegosONCE.es” en la web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es).
5. En el punto 3º del mencionado Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero, se delega en el Director General la posibilidad de determinar o modificar, entre otras cuestiones:

“a) Los soportes de comercialización de los boletos del producto “Dupla de la ONCE” y la fecha de inicio de la comercialización en cada soporte (...)”.

6. Similar delegación se recoge en el apartado 6.1 del Apéndice 6 del Reglamento:

“Mediante Resolución, el Director General de la ONCE podrá determinar o modificar los soportes de comercialización de los boletos y la fecha de inicio de comercialización en cada soporte. Dicha Resolución se remitirá a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado para su verificación y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, como garantía de los consumidores. Asimismo, la Resolución se publicará en el sitio Web oficial de juego de la ONCE (www.juegosonce.es)”.

7. En consecuencia, y en ejercicio de las facultades delegadas al Director General en el Acuerdo CEP.3(E)/2026-1, de 27 de febrero, y en el Reglamento antes citado, se aprueba la modificación de los soportes de comercialización de los boletos del producto “Dupla de la ONCE” para añadir, a los boletos emitidos por terminal punto de venta, la posibilidad de adquirir boletos en el canal internet a través del sitio “JuegosONCE.es”.
8. Esta modificación tendrá efectos el día 1 de septiembre de 2026. A partir de esa fecha estará operativa la venta de boletos del producto “Dupla de la ONCE” a través del sitio “JuegosONCE.es”.
9. Elevar la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General para su conocimiento y remisión al Consejo de Protectorado, a fin de que este órgano proceda a verificar que se adecúa a lo dispuesto en el “Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, para el período 2022-2031”, aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2021, y, una vez verificado, se proceda a emitir la certificación de verificación contemplada en el apartado II.11, letra c) de los Procedimientos y Criterios de Control de la Modalidad de Lotería denominada “Juego Activo de la ONCE”, y a publicar la misma en el BOE mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, como garantía de los consumidores.
10. Publicar esta Resolución en el sitio “JuegosONCE.es”.

Madrid, 4 de junio de 2026

Ángel Sánchez Cánovas